

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
Criterios para la Administración y Gasto de Ahorros, Economías e
Ingresos Excedentes.

I. CAPÍTULO VI De la Transparencia y Austeridad en el Ejercicio del Gasto, Artículo 35, Decreto de Presupuesto de Egresos 2018.

Artículo 35. Los ahorros obtenidos durante el ejercicio fiscal 2018 derivados de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, así como la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberán destinarse estrictamente a lo establecido por ambos ordenamientos legales.

II. Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de medidas inmediatas de austeridad del 12 de marzo de 2013.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas inmediatas de austeridad que representen ajustes al gasto corriente de operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Jalisco, como primeras acciones de un Programa Estatal de Austeridad Gubernamental que permitirá establecer políticas de ahorro permanente en la conformación de sus estructuras organizacionales, en la prestación de los servicios públicos estatales y en la ejecución de los programas del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Las disposiciones materia del presente acuerdo gubernamental son aplicables a todas las Dependencias que integran la Administración Pública Estatal Centralizada, incluyendo a sus órganos desconcentrados, así como a las Entidades que conforman la Administración Pública Estatal Descentralizada de Jalisco. En virtud de lo anterior, para su debida observancia y ejecución, los titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de coordinar su implementación en cada una de ellas según corresponda; y en el caso de los funcionarios públicos que participan como titulares o vocales en los órganos de gobierno de las Entidades, también lo serán de su adopción y observancia por parte de éstos últimos.

TERCERO.- Como acciones inmediatas de ajuste al gasto corriente de operación de la Administración Pública de Jalisco, así como tareas de mediano plazo que permitan ahorros en la conformación de sus estructuras organizacionales, la prestación de servicios públicos estatales y la ejecución de programas gubernamentales estatales, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Jalisco deberán aplicar las siguientes:

Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno de Jalisco

1. Se suprime la prestación de vehículos para uso exclusivo de funcionarios públicos de todos los niveles, con excepción de aquellos asignados por motivos de seguridad.
2. En virtud de lo anterior, los vehículos oficiales sólo tendrán un uso utilitario, por lo que cada Dependencia y Entidad del Gobierno de Jalisco, contará con el parque vehicular necesario para la prestación de los servicios y cumplimientos de las tareas de su responsabilidad.
3. Se ordena llevar a cabo, de conformidad a la normatividad en la materia, la enajenación de los vehículos de lujo propiedad del Gobierno del Estado y de sus Entidades, así como de aquellos que por sus características no puedan ser reasignados para su uso como vehículos utilitarios.
4. Se suprime la prestación de equipos de telefonía celular y de radio comunicación para uso de funcionarios públicos de todos los niveles que no llevan a cabo labores de carácter operativo o que no forman parte de los cuerpos estatales de seguridad pública.
5. Se suspende, y en su caso se cancelará, la contratación de seguros de gastos médicos mayores privados para funcionarios públicos de todos los niveles.
6. Se procederá a enajenar aquellos bienes muebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios propiedad del Gobierno del Estado y de sus Entidades, observando las disposiciones aplicables en la materia.
7. Se promoverá el uso del correo electrónico, la firma electrónica avanzada, y otras tecnologías de la información y comunicación, en lugar de las comunicaciones impresas, como vía de contacto preferente al interior y entre las Dependencias y Entidades del Gobierno de Jalisco, así como para la realización de aquellos trámites que la normativa permita.
8. Incentivar el uso de papel de reúso para la impresión de aquellos documentos que, por su naturaleza, no puedan ser procesados o archivados de manera electrónica o digital, coadyuvando a la reducción en el consumo de papel.
9. La impresión de publicaciones y papelería que resulte indispensable realizar para las tareas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se llevará a cabo preferentemente a través de la Dirección de Publicaciones del Estado.
10. A través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecerá un Fondo Estatal que se integrará con los donativos que, con un porcentaje del 10% diez por ciento de su sueldo, realicen los servidores públicos de primer nivel del Gobierno de Jalisco y que será destinado para Becas Escolares. Este Fondo Estatal podrá recibir también aportaciones de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil organizada.

CUARTO.- Es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reducir de inmediato y de manera sensible los viajes con cargo al Erario Público de sus servidores en general. En consecuencia, sólo podrán ser autorizados por el Titular de la Dependencia o Entidad respectiva, en forma mancomunada con el Contralor del Estado y la

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Finanzas.

QUINTO. El importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente Acuerdo Gubernamental, se destinarán a programas prioritarios de la Administración Pública Estatal, de lo cual se dará información puntual y clara a la sociedad.

SEXTO.- Se sancionará a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo, no realicen las acciones y no lleven a cabo las medidas que establece el presente Acuerdo, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III. ACUERDO DIGELAG ACU 031/2015 DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO DEL 04 DE MAYO Y ACUERDO DIGELAG ACU 042/2015 12 DE JUNIO 2015.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto ampliar cuantitativa y cualitativamente las Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno del Estado, establecidas en el Acuerdo de fecha 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, publicado ese día en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 27, sección III, así como las medidas de contención del gasto y ahorro implementadas en 2014 tanto en la administración centralizada como en la paraestatal, para dar seguimiento a la Política de Austeridad implementada por el Titular del Ejecutivo Estatal, con la finalidad de generar mayores ahorros en el gasto de operación y en la prestación de los servicios públicos estatales, incentivando con esto, más inversión pública en programas sociales, así como otros múltiples beneficios.

Por lo anterior, se adicionan a las Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno del Estado, las siguientes:

1. Las Dependencias y Entidades deberán programar su gasto por partida presupuestal, sobre la base de un calendario de 12 doce meses, debiendo realizar las afectaciones presupuestales conforme vayan asumiendo compromisos presupuestales a fin de evitar retrasos en la comprobación del gasto. De igual forma, las Dependencias y Entidades deberán realizar los ajustes presupuestales que correspondan para ajustarse a los límites previstos por la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, e informar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de tales modificaciones, a más tardar el día 15 quince de junio de 2015 dos mil quince.
2. Las Dependencias y Entidades deberán establecer prioridades en la aplicación de los recursos públicos asignados a ellas y ajustar su gasto estrictamente a los techos presupuestales marcados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio aprobado por el Congreso del Estado. En virtud de lo anterior, las contingencias y eventos no previstos para el ejercicio vigente deberán ser atendidos con cargo a su presupuesto y sin rebasar

el tope establecido.

3. Las Dependencias y Entidades deberán definir con claridad los programas, eventos y apoyos prioritarios a realizar durante el actual ejercicio y presentar una jerarquización de los mismos a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; pudiendo incorporar compromisos posteriores solamente mediante la cancelación de los previamente establecidos y sin que esto afecte el monto total disponible, de conformidad a los techos presupuestales aprobados para el correspondiente ejercicio fiscal.
4. Las Dependencias y Entidades deberán generar economías en su gasto correspondiente a honorarios y lista de raya, realizando las contrataciones mínimas indispensables. Asimismo, deberán implementar una revisión general de las estructuras administrativas con el fin de fusionar o eliminar aquellas que se encuentren duplicadas.
5. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de contratar personal que haya sido sujeto de liquidación y convenio de terminación de la relación laboral o de convenio de terminación de juicio, durante la presente administración con cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal.
6. Las Dependencias y Entidades deberán ajustar los sueldos de sus funcionarios y servidores públicos a los términos de las recomendaciones emitidas, en su caso, por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios. Si los ajustes suponen algún incremento salarial, éste sólo se podrá realizar si la Dependencia o Entidad correspondiente cuenta con los recursos presupuestales necesarios para ello.
7. Las Dependencias y Entidades, deberán priorizar la consolidación de los padrones de beneficiarios vigentes en sus programas sociales y de atención. Asimismo, deberán analizar los programas para consolidar aquellos que persigan objetivos similares con los de otras Dependencias y Entidades.
8. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará una retención de hasta el 2% (dos por ciento) del monto total de los programas con recursos estatales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la creación de un fondo que deberá destinarse al cumplimiento del Proyecto Prioritario de Evaluación, que incluirá la evaluación a dichos programas estatales, así como la evaluación de las políticas públicas estatales. Todos los programas de las dependencias y entidades deberán formular y publicar las reglas de operación de dichos programas.
9. Las Dependencias de la Administración Centralizada deberán llevar a cabo medidas para el ahorro y consolidación de su gasto en materia de transportación aérea comercial y hospedaje fuera del Estado, mediante la coordinación y el cumplimiento de las disposiciones particulares que para el efecto establecerá la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
10. Los recursos estatales para las Entidades (Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos Estatales) se ministrarán de manera quincenal, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, debiendo realizar la previsión de los

recursos necesarios para el pago de aguinaldo (anticipo y complemento) y de las contingencias de fin de año, de conformidad como se establece en el artículo TERCERO transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017

11. Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal (Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos Estatales) deberán bancarizar sus ingresos propios, de conformidad con sus fines y atendiendo a su normatividad particular. Los titulares de las Dependencias serán responsables de que las Entidades pertenecientes a su sector cumplan esta medida
12. Las Dependencias y Entidades deberán implementar medidas para mejorar la defensa jurídica de los asuntos judiciales en los que sean parte, privilegiando la prevención y la reducción de sus contingencias judiciales.

SEGUNDO. Quedan subsistentes las Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno de Jalisco, emitidas mediante el Acuerdo de fecha 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, a las cuales se les adicionan las disposiciones administrativas materia del presente Acuerdo, mismas que deberán ser observadas por todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Sin perjuicio de las disposiciones normativas específicas en la materia, las acciones gubernamentales que para su implementación requieran de ampliaciones presupuestales con recursos estatales podrán ser estudiadas, cuando se considere necesario, por una Comisión Interinstitucional que para el efecto se conformará por los titulares o los representantes que ellos designen, de:

1. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien la presidirá;
2. La Jefatura de Gabinete;
3. La Consejería General del Poder Ejecutivo;
4. La Subsecretaría de Finanzas de la SEPAF, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión; y
5. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEPAF.

Cuando los miembros de la Comisión lo consideren necesario, podrán convocar a sus sesiones, en calidad de invitado y solo con derecho a voz, a otros funcionarios públicos de Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Sin perjuicio de las disposiciones normativas específicas en la materia, se conformará una Comisión Interinstitucional para la evaluación del diseño de los programas gubernamentales realizados con recursos estatales. Dicho órgano auxiliar por los titulares o los representantes que ellos designen, de:

1. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien la presidirá;
2. La Jefatura de Gabinete;
3. La Consejería General del Poder Ejecutivo;

122

4. La Subsecretaría de Planeación de la SEPAF, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión;
5. La Subsecretaría de Finanzas; y
6. La Dirección General del Instituto de Información Estadística y Geográfica, o la persona que éste designe.

Cuando los miembros de la Comisión lo consideren necesario, podrán convocar a sus sesiones, en calidad de invitado y solo con derecho a voz, a otros funcionarios públicos de Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.

IV. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DEL 25 DE JUNIO 2015.

V. PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO 2015-2018, DEL 01 DE AGOSTO DE 2015.

VI. PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO 2015 - 2018, DEL 01 DE AGOSTO DE 2015.

VII. ACUERDO DIGELAG ACU/002/2017 ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO DEL 9 DE ENERO DEL 2017

PRIMERO.- Se adicionan 05 cinco medidas de acción inmediata al punto TERCERO del Acuerdo emitido el 12 doce de marzo del 2013, para sumar un total de 15 disposiciones que deberán aplicarse en conjunto, quedando como sigue:

1. No aumentaran los salarios para los servidores públicos de primer nivel.
2. Los gastos de comunicación social, representación y eventos, se reducirán al 30% de lo establecido en el Presupuesto de Egresos aprobado al momento de la emisión del presente acuerdo y continuando así por los ejercicios fiscales sucesivos.
3. Se deberá reducir en un 50% el consumo de gasolina para vehículos de gobierno, con excepción de vehículos destinados a tareas de seguridad, salud, protección civil y demás trabajo operativo y en campo.
4. Deberán retirarse de la circulación todos aquellos vehículos de alto cilindraje que actualmente sean utilizados por la presente administración, quedando exceptuados de ésta medida los vehículos de emergencia y los que por la naturaleza del servicio al cual estén destinados sea estrictamente necesario de esa capacidad.
5. Promover la conversión del parque vehicular propiedad del Estado, para lograr que al final del sexenio un 10% de la flota vehicular cuente con tecnología híbrida y eléctrica; así como que otro 50% de los vehículos funcionen con gas natural.